



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°063-2023-MPLC.

Quillabamba, 14 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°015-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 26 del Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal señala: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia”;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el numeral 3 del artículo 20° de la ley N°27972, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N°27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, según el Artículo I de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N°29298 y Decreto Supremo N°097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N°142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, 4) Fase de formalización; así mismo en su Artículo 7°, inciso 7.3, señala que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante la Directiva N°002-2015-EF/70.01 se aprueba los “Lineamientos para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual. así como sus Anexos, fichas y formatos y tiene lugar entre los meses de mayo y junio y se realiza en el marco de dos parámetros. El primer parámetro es la asignación preliminar del presupuesto que se comunicará a los pliegos en el mes de mayo, a nivel de Gastos Corrientes y Gastos de Capital y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Esta asignación la completa cada Pliego con el estimado de ingresos que proyecte para las demás fuentes de financiamiento. El segundo parámetro para la Programación del Presupuesto del Sector Público está constituido por los Programas Presupuestales, especialmente, por los Resultados Específicos que el pliego debe lograr en el año. En función a estos dos parámetros, las Oficinas de Planificación y Presupuesto o las que hagan sus veces, en coordinación con las áreas técnicas de cada pliego, realizarán el cálculo del presupuesto con base a una programación física del producto en base a cantidad de beneficiarios a atender y a las actividades que llevan a la consecución de estos productos e insumos involucrados en la ejecución de dichas actividades;

Que, mediante Informe N°405-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite Propuesta de “Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención-Rubro FONCOMUN 2024”, al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de que prosiga su trámite correspondiente para su aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°01020-2023-OAJ-MPLC de fecha 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención – Rubro FONCOMUN 2024”, en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y Aprobación del Acta correspondiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DISPENSA de la emisión del Dictamen Correspondiente por parte de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales, respecto al Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención – Rubro FONCOMUN 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal N°14-2023-MPLC, que aprueba el “**Reglamento del Presupuesto Participativo Provincial de la Municipalidad Provincial de La Convención – Rubro FONCOMUN 2024**” en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial La Convención, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
DPP
UP
AJ
O.T.I.C
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE POVINICIAL
DNI 23984679